



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 02 SET. 2009

DECRETO EXENTO N° 4636 /

VISTOS:

Con oportunidad de conmemorarse fecha próxima el 199 aniversario de Independencia de Chile y las Glorias de nuestro Ejército, lo dispuesto en el Decreto Ley 3063/79 de Rentas Municipales, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- Autorízase la instalación de Ramadas, Cocinerías, Juegos de Entretenimientos, y puestos Varios en el Sector 4 Palomas a continuación de las canchas de los viejos crack, desde el día 17 de Septiembre de 2009, desde las 20:00 horas hasta las 24:00 horas del día 20 de Septiembre del presente año.

2.- Los permisos los otorgara el Depto. De Rentas Municipales de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal Art. 10, Punto 6, Letra "A", más consumos básicos.

3.- Para las Instituciones o Agrupaciones, el Municipio aplicara el Art. 19 de la Ley 19.925 de Alcoholes, asimilando el valor del 75% de cobro por consumos básicos, para las personas naturales previa presentación de un informe socio económico emitido por la Asistente Social Municipal, se podrá rebajarse hasta un 25% del valor a cancelar.

4.- Los Valores que se cobrarán en el Sector 4 Palomas, ajustados a la aplicación de nuestra Ordenanza Municipal serán los siguientes:

	<u>Valor</u>	<u>Metraje</u>
a) Puestos Paquetería (Incluye consumos básicos)	\$ 110.000.-	3,5 x 3,00
b) Artesanía (Incluye consumos básicos)	\$ 90.000.-	3,5 x 3,00
c) Pequeños comerciantes por metro lineal (Incluye consumos básicos)	\$ 15.000.-	Metro Lineal
d) Venta de Turrón, Maní, Colgantes y otros (Incluye consumos básicos)	\$ 15.000.-	Metro Lineal

A EXCEPCION DE:

Letra "I"	\$ 140.000.-	4,00 x 2,00
Letra "J"	\$ 140.000.-	3,00 x 3,00

e) Instalación Fondas, Cocinerías por M2, el 2,5% UTM. Mes Septiembre mas consumos básicos, mas aumento del 11%.

5.- Para la obtención de puestos, se respetara la antigüedad en la posesión del mismo, siempre que este presente en la fecha y hora de entrega según calendario lo que de no ocurrir se le dará opción a nuevos interesados.

6.- La Municipalidad dispondrá de la entrega de los siguientes servicios básicos:

- a) El Municipio aportara la instalación e iluminación pública general del recinto, de la Misma forma entregara energía a los puestos instalados en el sector, siendo responsabilidad del locatario de cada puesto, el efectuar la instalación eléctrica desde la distribución en concordancia con las indicaciones entregadas en estos efectos, y en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la superintendencia de electricidad y combustible.*
- b) Aseo y extracción de basura: El servicio de aseo y extracción de basura, será responsabilidad del Municipio, la que efectuara diariamente en dos salidas diarias de 7,00 a 12,00 hrs. y de 15,00 a 21,00 hrs, cada locatario deberá utilizar bolsas plásticas en fin de evitar el esparcimiento de los residuos por efecto o acción de terceros.*
- c) La entrega de agua será abastecida por un sistema de cañerías, por todo el borde que se encuentran las cocinerías, y dicho sistema será abastecido por camiones aljibes, debiendo mantener un abastecimiento de agua las 24,00 horas del día.*
- d) Las señalizaciones necesarias concernientes al tránsito vehicular estarán a cargo de la Dirección de Tránsito Municipal.*

7.- Prohibase a los señores locatarios y/o usuarios efectuar las siguientes acciones

- a) Instalar toldos, sombrillas o cualquier ornamento que entorpezca el libre tránsito Peatonal y los vehículos Municipales y/o urgencia en los pasillos anteriores del Sector 4 Palomas, dejando claramente establecido que cualquier instalación área debe estar sobre los 3,50 mts. de altura.*
- b) Botar basura fuera de los elementos o bolsas, solicitadas para este efecto.*
- c) Usar alto parlante a un volumen desproporcionado.*
- d) Consumir o vender bebidas alcohólicas en lugares o puestos no autorizados.*

8.- La entrega de puestos se hará de acuerdo a la distribución y sectorización realizada por el Depto. De Rentas Municipales.

9.- Se prohíbe la reventa de locales por parte de algún comerciante, situación que le acusara la eliminación de los registros Municipales, aplicándose decomiso y notificación al Juzgado Policía Local.

10.- En el Sector 4 Palomas, se dispondrá para la cancelación de cualquier derecho Municipal la instalación de una caja receptora del Depto. De Tesorería Municipal.

11.- La contravención a la disposición establecida en el presente Decreto exento, será fiscalizada y notificada por personal de Carabineros, Inspectores Municipales debidamente acreditados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY FAREFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- 3era. Comisaría de Carabineros
 - Juzgado Policía Local
 - Control Interno
 - D.A.F.
 - Carpeta Ramadas
 - Secretaría Municipal
 - Arch. Ofna. Partes
 - ~~_____~~
 - ~~CITR/NFR/VI/____/kav.-~~
- 